



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 156-2023-UNACH

Chota, 03 de marzo de 2023

VISTO:

Carta N° 075-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 27 de noviembre de 2023; Carta N° 047-2023-UNACH/DGA, de fecha 28 de febrero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 03 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Carta N° 075-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 27 de noviembre de 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita conformar la comisión que elaborará el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad de establecer normas y procedimientos para el control de asistencia y permanencia de docentes ordinarios y contratados de la UNACH, adjuntando la propuesta correspondiente.

Que, mediante Carta N° 047-2023-UNACH/DGA, de fecha 28 de febrero de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita se evalúe la aprobación de la comisión que elaborará el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 03 de marzo de 2023, aprueba conformar la comisión quien elaborará el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión quien elaborará el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Mg. Ingrid Milagros Albán Meléndez : Presidente.
- ✓ Mg. José Luis Silva Tarrillo : Integrante.
- ✓ Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez : Integrante.
- ✓ Mg. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo